



REF : OTORGA  
EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A  
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

COPIAPÓ, 12 MAR. 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1966, todos los Ministerios de Salud ; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2.209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 09 de marzo de 2010 de profesional de la Institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, a través de la Resolución Exenta N° 2.209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines infantiles y/o salas Cunas particulares.

**2.-** Que, en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales y jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**3.-** Que, el Jardín Infantil y/o sala Cuna denominado "Rayun Montessori", ubicado en calle Colipí n° 845, comuna de Copiapó, de la ciudad de Copiapó de esta región, representado legalmente por Doña Silvana Aravena Cano, Rut 10.711.364-9, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 09 de marzo de 2010.

**4.-** Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante Resolución fundada de la dirección regional.

**RESUELVO:**

**1.-Otórgase empadronamiento provisorio** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional de Atacama, al Jardín Infantil y/o sala Cuna denominado "Rayun Montessori", ubicado en calle Colipí n° 845, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecidos en el artículo 4° de la resolución Exenta N° 2.209 de 23 de diciembre de 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 10 de marzo de 2010 suscrito por Hilda Traslaviña M., Luis Daza y Andrea Madrid O.

2.- La capacidad autorizada del Establecimiento antes señalado, es de un total de 55 párvulos, distribuidos en los siguientes niveles: Sala Cuna 15 lactantes, niveles medios 20 , niveles transición 20 párvulos.

3 .- El citado establecimiento entrega **alimentación en todos los niveles de atención**, como lo indica la Resolución Sanitaria N° 467 de fecha 11 de febrero de 2010.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia provisoria por seis meses, a contar de fecha 12 de marzo de 2010.

5.- El Establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional de Atacama, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.-Forman parte de la presente Resolución el Informe Técnico de fecha de 09 de marzo de 2010 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe el Informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL  
DE JARDINES INFANTILES.**



**MARCIA QUEZADA BRACHO  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI ATACAMA**

Distribución  
Directora regional  
Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC)  
Unidad de Jardines y Salas Cunas a tercero, Región  
SIAC Regional  
Oficina de Partes  
Interesado.